



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

### **INCORPORACIÓN DE PLACAS PARA CIEGOS Y AMBLIOPES EN PARADAS DE COLECTIVOS**

Artículo 1.- El objeto de la presente Ley es la incorporación de placas para ciegos y ambliopes en las paradas de colectivos en calles, accesos, caminos y rutas construidas con financiamiento provincial.

Artículo 2.- Las placas serán colocadas al alcance de personas de todas las edades y construidas de material para exteriores resistente a la intemperie y vandalismo.

Artículo 3.- La colocación de las placas en braille debe estar estandarizada en altura, dimensiones, colores y contraste acorde a la reglamentación.

Artículo 4.- Todas las unidades de colectivos que se incorporen al sistema de transporte público urbano e interurbano deberán contar con placas en braille y macrotipo con el número de interno de todos los colectivos urbanos, interurbanos y de media distancia.

Artículo 5.- Los colectivos urbanos e interurbanos deberán contar con un sistema de aviso en audio de próxima parada y que informe de los lugares relevantes de circulación del coche.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 6.- Incorporación de huella podotáctil con baldosas en contraste que permita la ubicación de la parada.

Artículo 7.- Deberán colocarse en las paradas dispositivos parlantes que informen sobre líneas de colectivo, destino de las mismas, y tiempo restante hasta su llegada, que pueda ser accionado por un pulsador, estandarizando su ubicación y en contraste.

Artículo 8.- Se deberán promover capacitaciones en perspectiva de discapacidad a todos los choferes de transporte urbano, interurbano y media distancia.

Artículo 9.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat y la Secretaría de Transporte de la Provincia.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat y la Secretaría de Transporte de la Provincia tendrá a su cargo la reglamentación de la presente ley dentro de los 90 días a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 11.- Se invita a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a la adhesión de la presente Ley.

Artículo 12 - Regístrese, comuníquese y archívese.

**Sebastián Julierac Pinasco**  
**Diputado Provincial**

**Candido, Juan Cruz**  
**Orciani, Georgina**  
**Gonzalez, Marcelo**  
**Ciancio, Silvia**  
**Espindola, Marlen**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto permitir a las personas ciegas y ambliopes poder acceder en las paradas de colectivos a información sobre las líneas que allí circulan y sus respectivos recorridos.

La disminución casi total de la visión y la ceguera se caracterizan por la disminución casi absoluta en el primer caso y la pérdida total de visión en el segundo. Requieren de apoyo como el bastón de movilidad y tecnología especial para el acceso a la información que contribuya a su inclusión social.

El presente Proyecto pretende además generar conciencia ciudadana sobre este tema, ya que en general no hay iniciativas que incluyan sistema de lectura Braille en lugares públicos y privados a los que acceden las personas no videntes.

En 2008 mediante la Ley 26.378, el Honorable Senado y la Cámara de Diputados de la Nación aprobaron la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Unidas en 2.006. El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

No es suficiente con adherir a la Convención, es fundamental que se legisle puntualmente sobre este tema para llevar a la práctica lo declarado por la Convención.

Es importante que en forma paulatina y progresiva las ciudades realicen adaptaciones para incluir a las personas con discapacidad. Los lugares públicos accesibles y adaptados permitirán una mayor riqueza social a todos los ciudadanos. Medidas sencillas que permiten que todos los habitantes de una ciudad puedan disfrutar de ella.

En el último tiempo se ha generado un aumento de la conciencia social hacia los ciudadanos que tienen discapacidades, ante todo, a la necesidad de colaborar para mejorar su calidad de vida.

Como representantes de los ciudadanos de nuestra provincia es nuestro deber contribuir a la inclusión de las personas con discapacidades y promover la toma de conciencia para facilitar acciones que permitan igualdad de oportunidades.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen, votando afirmativamente el presente proyecto.

**Sebastián Julierac Pinasco**  
**Diputado Provincial**

**Candido, Juan Cruz**  
**Orciani, Georgina**  
**Gonzalez, Marcelo**  
**Ciancio, Silvia**  
**Espindola, Marlen**